

## CÓDIGO DEONTOLÓGICO

### RADIO PUCARA FM DEL CANTÓN CELICA

**Radio Pucara FM**, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, expide el siguiente Código Deontológico, el mismo que servirá para mejorar la práctica de nuestras labores como comunicadores prestando un servicio responsable y de calidad.

**Radio Pucara FM**, contribuye al incremento del nivel cultural de la población mediante la difusión de programas de recreación musical y artística aptos para todos los sectores de la población, difundiendo actos, sucesos o eventos sociales, culturales, y de interés general por la Constitución de la República y demás Leyes, que no atenten por tanto a los derechos humanos, a las buenas costumbres y a la reputación de las personas.

#### FINALIDAD Y ALCANCE

Art. 1.- El presente código es de aplicación para todo el personal de la Radio de Ecuador Radio Pucara FM, siendo parte de un mecanismo para el equilibrio entre este medio de comunicación público en la sociedad.

Para garantizar el respeto a los principios y valores de la comunicación pública, los servidores públicos y trabajadores de Radio Pucara FM se comprometen a observar estrictamente las siguientes normas de conducta en el desarrollo y ejercicio de su actividad profesional.

- a) Respetar la honra y la reputación de las personas
- b) Respetar los derechos humanos y promover su plena aplicabilidad
- c) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios.
- d) Respetar la intimidad personal y familiar
- e) Abstenerse de usar y difundir menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades
- f) Proteger el derecho a la opinión y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia.
- g) Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores o proyecten una visión negativa del envejecimiento.
- h) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.

- i) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.
- j) Impedir la censura en cualquiera de sus formas.
- k) Abstenerse de usar la condición de comunicador social para obtener beneficios personales.
- l) No utilizar en provecho propio información privilegiada.
- m) Respetar los derechos de autor y las normas de citas.
- n) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
- o) Acatar y promover la obediencia a la Constitución, a las leyes y a las decisiones legítimas de las autoridades públicas.
- p) Contribuir al mantenimiento de la paz y seguridad.
- q) Impedir la difusión de publicidad engañosa, discriminatoria, sexista, racista o que atente contra los derechos humanos de las personas.
- r) Rectificar a la brevedad posible las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas.
- s) Respetar el derecho a la presunción de inocencia
- t) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario
- u) Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan
- v) Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiéndose por tales las estipuladas en la Ley Orgánica de Comunicación.

Art. 2.- los servicios de radiodifusión sonora y de televisión pública, deben contribuir a proteger y respetar los derechos fundamentales de las personas, así como los valores nacionales que reconoce la Constitución y los principios establecidos en la Ley Orgánica de Comunicación.

Art. 3.- Ninguna disposición del presente Código Deontológico puede entenderse limitativa o restrictiva respecto del derecho a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento y del derecho al secreto y la inviolabilidad de las comunicaciones, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

## **ACTIVIDAD COMUNICACIONAL DE RADIO PUCARA FM STEREO**

Art. 4.- Los servicios informativos de radio Pucara FM buscarán cumplir los más altos parámetros de calidad editorial. Su relación con el público, así como con las fuentes, colaboradores y protagonistas de la información, se regirá por la ética profesional y de respeto a los derechos de las personas.

Nuestros valores éticos y editoriales se basan en los siguientes principios:

1. **Precisión, rigor y credibilidad.**- Difundir únicamente informaciones fundamentadas evitando en cualquier caso afirmaciones o datos imprecisos y sin base suficiente que puedan lesionar o menospreciar la dignidad de las personas, o provocar daño o descrédito injustificado a instituciones y entidades públicas y privadas, así como la utilización de expresiones o calificativos injuriosos o discriminatorios.
2. **Imparcialidad.** Los servicios informativos de **Radio Pucara FM** respetan la libertad de expresión de las personas y buscan incluir a todos los ciudadanos, sin importar sus posturas o tendencias. Su compromiso es reflejar la diversidad de opiniones, creencias y valores de la sociedad, sin tomar partido ni inducir al público a pronunciarse por una u otra postura. Con ese fin, no serán actores ni protagonistas de la información, no expresarán opiniones editoriales ni promoverán puntos de vista particulares sobre los debates públicos.
3. **Independencia.**- El público tiene derecho a confiar en que nuestras decisiones editoriales y nuestros contenidos informativos en general no estén influenciados por presiones políticas, comerciales, personales o de otro tipo. Por ello, seleccionaremos y cubriremos la información en función de nuestras propias agendas editoriales. Nos mantendremos independientes tanto del gobierno como de los partidos y movimientos políticos, así como de grupos económicos. No endosaremos nuestro apoyo ni otorgaremos preeminencia a ningún tipo de organización, producto, actividad o servicio.
4. **Responsabilidad pública.**- Los servicios informativos de **Radio Pucara FM** son conscientes del enorme poder de la herramienta que tienen en sus manos y se comprometen a no utilizar jamás ese poder en perjuicio de los intereses públicos, ni a lesionar con él los derechos de las personas. Durante el proceso de recolección de la información consideraremos los derechos de aquellas personas que nos la facilitan o son objeto de ella; es decir, los derechos de las fuentes, colaboradores y protagonistas de la información. Durante el proceso de difusión de la información velaremos por los derechos de las personas a quienes esa información va dirigida, es decir, los derechos del público.
5. **Claridad.**- El propósito de los servicios informativos de **Radio Pucara FM** es comunicar hechos e ideas a un público heterogéneo y disperso. Por tanto nuestro estilo periodístico será claro, preciso, conciso, fluido, fácilmente comprensible para la mayoría, respetuoso de las normas del idioma y capaz de captar el interés y la atención del público. Nos expresamos con el lenguaje de los periodistas, no con el de las fuentes.

6. Pluralidad.- Los servicios informativos de **Radio Pucara FM** no solo garantizarán la independencia, sino también el pluralismo; tomarán en cuenta las diferentes posiciones, ideologías y tendencias provenientes de los diferentes sectores sociales, económicos políticos, culturales, garantizando así la libertad de expresión y convivencia.

Art. 5.- El interés público prevalecerá por encima de cualquier otra consideración en materia de política editorial. Las decisiones editoriales se tomarán en función de las siguientes prioridades:

- Apoyar el derecho de información y comunicación establecidas como derecho constitucional del público a la información.
- Respetar el derecho a la libertad de expresión.
- Respetar y defender los derechos de las personas, su bienestar y su seguridad, especialmente de los niños y grupos vulnerables de la sociedad. Informar y debatir, por tanto, sobre las acciones que vulneren esos derechos: la injusticia, la corrupción, el abuso de poder, las conductas delictivas, etc.

Art. 6.- Respeto a la diversidad, plurinacionalidad e interculturalidad: El trabajo periodístico y la construcción noticiosa de **Radio Pucara FM** se basará en el respeto a la diversidad, plurinacionalidad e interculturalidad, mediante la incorporación permanente de personas y colectivos históricamente en situación de discriminación y marginación como fuentes; y, de ser posible, protagonistas de la noticia. Además, se presentarán temáticas que ayuden a reforzar la conciencia pública sobre el Estado ecuatoriano como diverso en la unidad, intercultural y plurinacional.

Art. 7.- Distinguir hechos y opiniones.- Se observará siempre una clara distinción entre hechos y opiniones o interpretaciones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de ambas cosas, así como la difusión de conjeturas y rumores.

Art. 8.- Integridad y responsabilidad.- No se aceptarán retribuciones o gratificaciones de terceros, para promover, orientar, influir o haber publicado informaciones u opiniones.

Art. 9.- Posición de **Radio Pucara FM** en asuntos judiciales.- De conformidad con el artículo 25 de La Ley Orgánica de Comunicación, los medios de comunicación se abstendrán de tomar posición institucional sobre la inocencia o culpabilidad de las personas que están involucradas en una investigación legal o proceso judicial penal, mientras no se haya dictado la sentencia por juez competente y la información sea veraz y pública. Así mismo, de conformidad con el Artículo 27 de la Ley Orgánica de comunicación, siempre que los medios de comunicación aborden hechos sometidos a investigación o procesos judiciales, están obligados a publicar la información recogida de una manera equitativa y en igualdad de condiciones las versiones y argumentos de las partes involucradas.

## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CANTÓN CELICA

Art. 10.- Evitar la discriminación y el estereotipo.- Se actuara con especial responsabilidad y rigor en el caso de informaciones u opiniones con contenidos que puedan suscitar discriminaciones por razón de sexo, etnia, creencia o situación social y cultural, así como aquellas que inciten al uso de la violencia, evitando expresiones o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física y moral.

Art. 11.- Rectificación y replica.- Se rectificara con diligencia y con tratamiento adecuado a la circunstancia, las informaciones y las opiniones que se deriven de ellas, cuya falsedad o inexactitud haya sido demostrada y que, por ese motivo, resulten perjudiciales para los derechos o intereses legítimos de las personas y/o entidades y organismos afectados.

Art. 12.- La prestación de los servicios de televisión y radiodifusión se rige por los siguientes principios:

- a) La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad.
- b) La libertad de expresión, de pensamiento y opinión.
- c) El respeto al pluralismo informativo, político, religioso, social y cultural.
- d) La defensa del orden jurídico democrático, de los derechos humanos fundamentales y de las libertades.
- e) La libertad de información veraz e imparcial.
- f) El fomento de la educación y cultura de la nación.
- g) La protección y formación integral de los niños y adolescentes, así como el respeto de la institución familiar.
- h) La promoción de los valores y la identidad nacional.
- i) La responsabilidad social de los medios de comunicación.
- j) La consecución del buen vivir.

Art. 13.- Todo programa debe satisfacer una necesidad de programación y/o radio audiencia, que cumpla con la misión institucional que forme, informe y entretenga sanamente, fomentando y fortaleciendo los valores familiares, sociales, culturales y la participación ciudadana.

Art. 14.- Los programas que salgan al aire deben ser analizados y evaluados previamente por la Dirección de Producción y Programación, habiendo sido seleccionados de entre los programas existentes, tanto de producción nacional como de extranjera como idóneos, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por **Radio Pucara FM**.

Para el caso de programación de radio la responsabilidad de los contenidos radiofónicos corresponderá a la Dirección General de **Radio Pucara FM** de Ecuador quién evaluara previamente.

### **DERECHOS DE LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA**

Art. 15.- Los servidores públicos y trabajadores de **Radio Pucara FM** garantizarán y respetarán los siguientes derechos, conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa aplicable:

- a. Respeto a las personas y su intimidad.- Respetar el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen especialmente en casos o acontecimientos que generen situaciones de aflicción o dolor, evitando la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias, especialmente cuando las personas afectadas lo especifiquen. Evitar toda discriminación o contenidos que afecten la dignidad y/o promuevan la burla a las personas con discapacidades especiales. Así mismo, se omitirán contenidos que estén en contra de la dignidad de los adultos mayores, encauzándose en un mal concepto a la vejez.
- b. Protección de menores.- Tratar con especial cuidado toda la información que afecte a menores, absteniéndose de difundir su identificación cuando aparezcan como víctimas, testigos o inculpados en causas criminales, sobre todo en asuntos de especial trascendencia social, como es el caso de los delitos sexuales. También se identificara identificar contra su voluntad a personas próximas o parientes inocentes de acusados o convictos en procedimientos legales.
- c. promoverá de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de los niños, niñas y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y Adolescencia.

## PRACTICAS PROFESIONALES

Art. 16.- Los servidores públicos y trabajadores de **Radio Pucara FM**, en su práctica profesional diaria, se ceñirán a lo siguiente:

1. Respeto a las normas.- Respetar todas las normas establecidas en la Constitución, en la Ley Orgánica de Comunicación y más normativa aplicable, respecto a la difusión de información de relevancia pública o interés general.
2. Uso de información privilegiada.- No utilizar nunca en beneficio propio informaciones privilegiadas obtenidas de forma confidencial, como periodistas en ejercicio de su función informativa.
3. Información.- Abstenerse de difundir información tergiversada. La información debe ser obtenida de manera adecuada, sin usar métodos ilícitos que afecten a las personas.
4. Secreto profesional y anonimato.- Respetar el secreto profesional cuando haya sido expresamente invocado o se deduzca que tal fue la voluntad del informante.
5. Contraste.- Contrastar las fuentes y dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.
6. Fuentes, citas y derechos de autor.- Citar expresamente las fuentes de las que provengan las informaciones, así como respetar los derechos de autor que pudiera corresponder.

7. Versiones y rumores.- los rumores y conjeturas serán desterrados o, en su defecto, contrastados e identificadas sus fuentes para que sean transformados en noticias o en opiniones.
8. Métodos e Investigación.- Utilizar métodos y medios dignos para obtener información o imágenes, sin recurrir a procedimientos ilícitos.
9. Tratamiento de la violencia.- Mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas inhumanas o degradantes. Así mismo, no difundir imágenes o programas que inciten a los niños, niñas y adolescentes a imitar comportamientos violentos.

## PRÁCTICAS GENERALES DE RADIO PUCARA FM

Art. 17- Al tenor de lo establecido en las normas de la Constitución y la Ley Orgánica de Comunicación, **Pucara FM** garantizará y respetará la libertad de expresión de comentario y de crítica.

Art. 18.- En el caso de haberse difundido información errónea o falsa, la radio, rectificara a la brevedad posible dicha falta.

Art. 19.- radio **Pucara FM** cumplirá de manera efectiva y eficaz todas las normas deontológicas establecidas en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Art. 20.- **Radio Pucara FM**, a más de cumplir con las normas establecidas en este Código Deontológico, se compromete a cumplir todas las normas establecidas en su Guía Editorial, la cual está publicada en la página web del medio.

## DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrara en vigencia desde su expedición sin perjuicio de su publicación en la página web de la Empresa Municipal de Información y Comunicación del Cantón Celica.

Dado en la ciudad de Celica, a los.....

